

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2020-00208-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO. 647
Radicado No.2020-00208-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda **EJECUTIVA** promovida por **MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR**, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de **GLORIA LUCIA FRANCO TREJOS, MARTIN ALBERTO FRANCO TREJOS Y ANDREA SANCHEZ FRANCO**.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por cuanto no se aportó la dirección del correo electrónico para la notificación de los demandados **GLORIA LUCIA FRANCO TREJOS, MARTIN ALBERTO FRANCO TREJOS Y ANDREA SANCHEZ FRANCO**, siendo este requisito indispensable al momento de presentar la demanda, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806/2020 que dice:

Artículo 6.-Demanda. En la demanda se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

-

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA** promovida por **MARIA PATRICIA**

DUQUE ESCOBAR, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de **GLORIA LUCIA FRANCO TREJOS, MARTIN ALBERTO FRANCO TREJOS Y ANDREA SANCHEZ FRANCO** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO : RECONOCER personería judicial amplia y suficiente al Dr. **ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES** para actuar en este proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

RAD. 2020-208

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 56
FECHA: 28 DE JULIO DE 2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.